



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO No. 08433408900120220024600
DEMANDANTE: AGUAS DE MALAMBO
DEMANDADO: JONATHAN ISAAC GUTIERREZ GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Que la demanda reúne las exigencias de los artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P. Que el título valor aportado como recaudo ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 y ss del C.G.P, así como el artículo 774 y s.s del código de comercio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Líbrese mandamiento ejecutivo a favor de AGUAS DE MALAMBO identificado con Nit. 900.409.332-2, a través de apoderada judicial, contra el(a) señor(a) JONATHAN ISAAC GUTIERREZ GONZALEZ identificado con C.C. 72.055.847, en virtud de pagaré No. 405771 suscrito por el hoy ejecutado, por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/L (\$1.480.539.73) por concepto de los valores adeudados por facturas de servicios número: 1073321207, 1078373446, 1087073604, 1092073462, 1096530461, 1100635951, 1104926184, 1109414296, 1113358181, 1117618143, 1122387485, 1126151852, 1144068567, 1149427013, 1155431862, 1162278169, 1169307503, 1175502789, 1180640780, 1186309314, 1191251164, 1196590061, 1201300824, 1206231842, 1211647503, 1217096814, 1221966525, 1227053952, 1232076999, 1236987274, 1242389743, 1247559611, 1253031000, 1258496923, 1263948600, 1269173474 y 1274422988.

Más los intereses moratorios a la tasa máxima variable mensual permitida por la Ley, desde el día que se hizo exigible la obligación, día 18 de mayo del 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

2. Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022 que ratificó el Decreto 806 del 2020, quien dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, podrán proponer excepciones de mérito, expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO No. 08433408900120220024600
DEMANDANTE: AGUAS DE MALAMBO
DEMANDADO: JONATHAN ISAAC GUTIERREZ GONZALEZ

3. Téngase a la Dr(a) RANDY MEYER CORREA identificado (a) con C.C. 36.697.997 y T.P. 161.254 C.S.J. como apoderado judicial de AGUAS DE MALAMBO S.A.E.S.P, como parte demandante, en los términos y efectos del poder conferido.
4. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 0041-12699 propiedad del(a) demandado(a) JONATHAN ISAAC GUTIERREZ GONZALEZ identificado con C.C. 72.055.847, inscrito en la oficina de registros públicos del Municipio de Soledad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 49 de fecha 28 de julio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO No. 08433408900120220024600
DEMANDANTE: AGUAS DE MALAMBO
DEMANDADO: JONATHAN ISAAC GUTIERREZ GONZALEZ

Malambo, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1595

Señor OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2022-00246-00
DEMANDANTE: AGUAS DE MALAMBO
DEMANDADOS: JONATHAN ISAAC GUTIERREZ GONZALEZ identificado con C.C.
72.055.847

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendaro 27 de julio de 2022, resolvió el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 0041-12699, de propiedad de la demandada JONATHAN ISAAC GUTIERREZ GONZALEZ identificado con C.C. 72.055.847. Sírvase inscribir la medida cautelar reseñada en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso.

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.



JUZGADO PRIMERO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO